DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.803 | Sábado 16 de Marzo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2466704

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

DECLARA PRÓRROGA DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO ARICA - CASCO HISTÓRICO Y BORDE COSTERO

Núm. DEXE202400042 exento.- Santiago, 11 de marzo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 92, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el acuerdo N° 1.3 que consta en el Acta del Comité de Ministros del Turismo, que da cuenta de la sesión ordinaria N° 28, de 25 de septiembre de 2023, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la ley N° 20.423, un territorio puede ser declarado Zona de Interés Turístico cuando posea condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y de una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.
- 2. Que, según dispone el artículo 8 numeral 7) de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.
- 3. Que, mediante decreto supremo N° 92, de 21 de febrero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se actualizó el "Centro de Interés Turístico Nacional Áreas de la Comuna de Arica" denominándola "Zona de Interés Turístico Arica, Casco Histórico y Borde Costero".
- 4. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico, la prórroga de una Zona de Interés Turístico podrá ser presentada ante la Subsecretaría de Turismo por el Director/a Regional del Servicio Nacional de Turismo como presidente de la Mesa Público-Privada, y con acuerdo de ésta, junto con un informe de cumplimiento de las acciones y objetivos formulados en el Plan de Acción durante la vigencia de la declaración y de otros logros de la gestión, si los hubiere. Asimismo, deberá entregar una propuesta de actualización del Plan de Acción para los siguientes cuatro años.
- 5. Que, el 20 de agosto del año 2021, el Director Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Turismo presentó una solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Arica, Casco Histórico y Borde Costero", dentro del plazo señalado en el artículo 18 del ya referido decreto supremo N° 30, de 2016.
- 6. Que, según consta en el Acta de la sesión ordinaria N° 28 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante acuerdo N° 1.3 se aprobó por unanimidad la solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Arica, Casco Histórico y Borde Costero", en la Región de Arica y Parinacota.

CVE 2466704

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado declarar la prórroga de la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase la prórroga de la Zona de Interés Turístico "Arica, Casco Histórico y Borde Costero" al territorio conformado por parte de la comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, cuyos polígonos son los siguientes:



Artículo segundo: Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Arica - Casco Histórico y Borde Costero" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Arica – Casco Histórico y Borde Costero		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	-18.407741°	-70.329918°
Vértice 2	-18.480629°	-70.333400°
Vértice 3	-18.553692°	-70.333169°
Vértice 4	-18.478488°	-70.314164°

Artículo tercero: Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de todos los vértices de la Zona de Interés Turístico "Arica - Casco Histórico y Borde Costero" en formatos disponibles "shapefile" o "KMZ" en la página institucional www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.